



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ESCUINTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, AÑO DE ROSARIO CATELLANOS FIGUEROA"

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
01 SEP 2025

HORA: 10:00hr
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

clave XO
y CD.

Escuintla, Chiapas, México a 29 DE agosto del 2025.

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Tesorería Municipal
OFICIO: MEC/TES/158/2025
ASUNTO: Envié iniciativa de ley de ingresos 2026

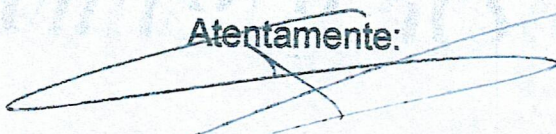
**DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMUDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
PRESENTE.**

Sirva la presente para enviar un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores al frente de la mesa directiva del H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 de la ley de desarrollo constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas, envié a usted para su revisión y aprobación la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026, Anexo al presente acta de cabildo extraordinaria No. 08 TRES en original de fecha 25 de agosto 2025, así mismo envié CD conteniendo esa misma información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente:


Lie. Carlos González Moreno
Presidente Municipal



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

C.C.P. ARCHIVO

CALLE IGNACIO ZARAGOZA #5, COL. CENTRO
C.P. 30600. ESCUINTLA, CHIAPAS.
TEL: 918-644-0056

Compromiso y Resultados



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 ESCUINTLA, CHIAPAS
 2024 - 2027**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA No. 08-TRES.

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, CHIAPAS; SIENDO LAS **09:00 HORAS** DEL DIA **25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47, 2, 45 FRACCION LXV, FRACCION 57, FRACCIONES I, II, V Y 80 FRACCION IV Y DEMAS RELATIVOS, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL ARTICULO 115 FRACCION II DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 80 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; REUNIDOS EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 5, BARRIO CENTRO, EL CIUDADANO **C. LIC. CARLOS GONZALEZ MORENO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROFRA. GEORGINA GORDILLO ORDOÑEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, **BRAULIO HUMBERTO MENDES VENTURA**, PRIMER REGIDOR, **C. PROFRA. CIELO AGREDA VERA**, SEGUNDA REGIDORA; **C. LIC. LUIS CARLOS DIAZ GODINEZ**, TERCER REGIDOR; **C. LIC. BEATRIZ BERENICE HIDALGO BARTOLON**, CUARTA REGIDORA; **C. ELIODORO HERNANDEZ HERNANDEZ**, QUINTO REGIDOR, **C. CLAUDETH ADORAIM PEREZ ROBLERO**, SEXTA REGIDORA POR EL PARTIDO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, **C. CARLOS CELESTINO NIEVES**, SÉPTIMO REGIDOR POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; **C. FERNANDA MICHEL ZARAGOZA GOMEZ**, OCTAVA REGIDORA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, TODOS ELLOS CONSTITUYENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REUNIDOS PREVIA NOTIFICACION A LOS CIUDADANOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A EFECTO LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CONFORME AL SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and stamps]
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024-2027

ORDEN DEL DIA

SECRETARÍA MUNICIPAL
 2024 - 2027

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- II.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 45 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- IV.- CLAUSURA DE LA SESION.

[Large handwritten signature and stamp]
 SINDICO MUNICIPAL
 2024-2027

I.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL **LIC. GERARDO JAVIER GARCIA HILERIO**, PROCEDIO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA COMPROBANDOSE QUE EXISTE QUORUM LEGAL.

II.- UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL, EL **C LIC. CARLOS GONZALEZ MORENO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HACE



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 ESCUINTLA, CHIAPAS
 2024 - 2027**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024 - 2027

USO DE LA PALABRA Y PROCEDE A INSTALAR LEGALMENTE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

III.- PREVIA PRESENCIA DE LA TESORERA MUNICIPAL Y EN USO DE LA PALABRA, COMPARECE A ESTA SESIÓN DE CABILDO Y EXPONE: CON EL PERMISO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL; ME PERMITO PRESENTAR A ESTE H. CABILDO EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA QUE MEDIANTE ASAMBLEA DE DELIBERANTES, SE DISCUTA, ANALICE Y APRUEBE PARA SU PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU TRAMITE RESPECTIVO; CON APEGO AL ARTICULO 45 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LE H. CONGRESO DEL ESTADO, SE CONTEMPLA UN INGRESO ESTIMADO POR LA CANTIDAD DE \$ \$170,396,089.00 (CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN), SE DIO LECTURA A CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CONTEMPLADOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ACLARÁNDOSE CADA UNA DE LAS PREGUNTAS GENERADAS Y ACEPTÁNDOSE DE FORMA GENERAL SU CONTENIDO.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024-2027

ACUERDO ÚNICO: DESPUÉS DE SER EXPLICADO A DETALLE, EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, TAL COMO FUE PRESENTADA Y EXPLICADA POR LA TESORERA MUNICIPAL. FACULTÁNDOLA PARA QUE SE SIRVA EFECTUAR SU ENTREGA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

SECRETARÍA MUNICIPAL
 2024-2027

IV.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57, FRACCION XXIV, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE DÁ POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO: SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU INICIO. FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y LEGALIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

[Handwritten signature]
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. LIC. CARLOS GONZÁLEZ MORENO
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature]
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ESCUINTLA, CHIAPAS
C. PROFRA. GEORGINA GORDILLO ORDOÑEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. BRAULIO HUMBERTO MENDES VENTURA
 PRIMER REGIDOR

[Handwritten signature]
C. PROFRA. CIELO AGREDA VERA,
 SEGUNDO REGIDOR



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 ESCUINTLA, CHIAPAS
 2024 - 2027**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024 - 2027

**C. LIC. LUIS CARLOS DIAZ GODINEZ
 TERCER REGIDOR**

**C. LIC. BEATRIZ BERENICE
 HIDALGO BARTOLON
 CUARTO REGIDOR**

**C. ELIODORO HERNANDEZ
 HERNANDEZ
 QUINTO REGIDOR**

**C. CLAUDETH ADORAIM PEREZ
 ROBLERO
 SEXTA REGIDORA POR EL
 PARTIDO DEL PARTIDO VERDE
 ECOLOGISTA DE MEXICO**

**C. CARLOS CELESTINO NIEVES
 SÉPTIMO REGIDOR POR EL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
 MEXICO**

**C. FERNANDA MICHEL ZARAGOZA
 GOMEZ
 OCTAVA REGIDORA POR EL
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**



**C. GERARDO JAVIER GARCIA HILERIO
 SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**SECRETARÍA MUNICIPAL
 2024 - 2027**



**SINDICO MUNICIPAL
 2024-2027**



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 31 de diciembre de 2025 081

SEGUNDA SECCIÓN (TERCERA PARTE) INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 070	Ley de Ingresos para el municipio de Chicomuselo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	1
Decreto No. 071	Ley de Ingresos para el municipio de Chilón, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	34
Decreto No. 072	Ley de Ingresos para el municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	60
Decreto No. 073	Ley de Ingresos para el municipio de Coapilla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	178
Decreto No. 075	Ley de Ingresos para el municipio de Copainalá, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	206
Decreto No. 076	Ley de Ingresos para el municipio de El Bosque, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	251
Decreto No. 077	Ley de Ingresos para el municipio de El Parral, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	267
Decreto No. 078	Ley de Ingresos para el municipio de El Porvenir, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	304
Decreto No. 079	Ley de Ingresos para el municipio de Emiliano Zapata, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	326
Decreto No. 080	Ley de Ingresos para el municipio de Escuintla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	351



Publicaciones Estatales:**Página**

Decreto No. 081	Ley de Ingresos para el municipio de Francisco León, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	387
Decreto No. 082	Ley de Ingresos para el municipio de Frontera Comalapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	412
Decreto No. 083	Ley de Ingresos para el municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	458
Decreto No. 084	Ley de Ingresos para el municipio de Honduras de la Sierra, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	500
Decreto No. 085	Ley de Ingresos para el municipio de Huehuetán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	524
Decreto No. 086	Ley de Ingresos para el municipio de Huitiupán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	575
Decreto No. 087	Ley de Ingresos para el municipio de Huixtán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	602
Decreto No. 088	Ley de Ingresos para el municipio de Huixtla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	660
Decreto No. 089	Ley de Ingresos para el municipio de Ixhuatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	717
Decreto No. 090	Ley de Ingresos para el municipio de Ixtacomitán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	765
Decreto No. 091	Ley de Ingresos para el municipio de Ixtapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	790
Decreto No. 092	Ley de Ingresos para el municipio de Ixtapangajoya, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	823
Decreto No. 093	Ley de Ingresos para el municipio de Jiquipilas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	842
Decreto No. 094	Ley de Ingresos para el municipio de Jitotol, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	891
Decreto No. 095	Ley de Ingresos para el municipio de Juárez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2026.	916



PUBLICACIONES ESTATALES

**Secretaría General de Gobierno y Mediación
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 070

Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Novena Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 070

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que conforme a lo establecido en el numeral 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Que asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.



De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2026, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaría, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaria de Hacienda hoy Secretaria de Finanzas y la otrora Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, hoy Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaria de Finanzas, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2026.

En base a lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2026, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaria de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Asimismo, considerando que las menciones en salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en cualquier disposición jurídica que emane de leyes federales o estatales, por mandato ordenado en la disposición transitoria - artículo tercero y cuarto- del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, deben sustituirse por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2026, en las Leyes de Ingresos Municipales, la referencia de Salarios Mínimos se sustituye a Unidad de Medida y Actualización(UMA).

